



CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DOCTOR JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LICENCIADO EN ECONOMÍA JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN CARLOS DANIEL APOTELA RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".



3. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo “LA SEDESOL” distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”) entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de “LA LEY”.
6. El artículo 35 de “LA LEY” establece que las Entidades, previo convenio con “LA SEDESOL”, distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISMDF”) y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de “LA LEY” señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del “FISMDF”, las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del “FISMDF” por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de “LA LEY”, las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.

9. El artículo 33 de “LA LEY” señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a “LA SEDESOL” la información que sobre la utilización del “FAIS” le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de “LA LEY” establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de “LA ENTIDAD”, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de “LA LEY”; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 1, 65, 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XLVII, 78, 80, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 19 fracciones I y III, 20, 21 fracciones, VI, VIII y XXXIII; 23 y 24 fracciones XIV XXVII, XXXI y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones, XV, XXVIII, XXX, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL, 8 fracciones I, XII y XXII y 18 fracciones I, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los

Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando una Entidad constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, LA ENTIDAD deberá reportar a LA SEDESOL dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios utilizando la información más reciente generada por el INEGI, de rezago social o marginación. LA SEDESOL revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que LA SEDESOL pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, LA ENTIDAD deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, LA ENTIDAD estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, LA ENTIDAD deberá hacerlo de conocimiento de LA SEDESOL de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

QUINTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SEXTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SÉPTIMA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Subsecretario de Planeación y Presupuesto, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

OCTAVA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

NOVENA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que LA ENTIDAD y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la



situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA PRIMERA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Matriz de Inversión.

DECIMA TERCERA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

DECIMA CUARTA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2016 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, a los veinte días del mes de enero del año 2016.

POR “LA SEDESOL”

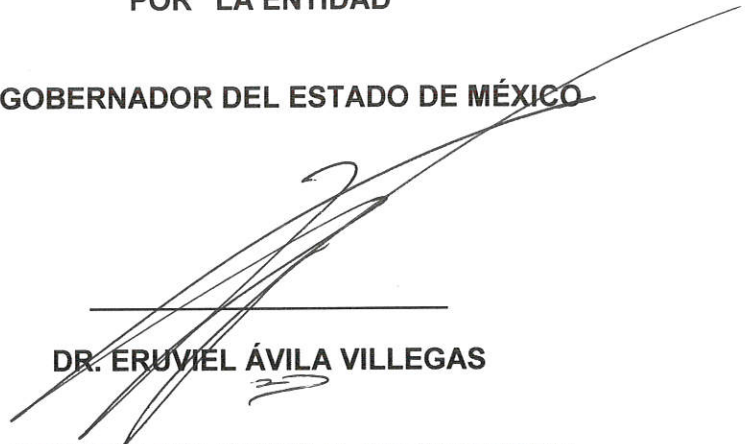
POR “LA ENTIDAD”

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO



DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA



DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO**



**LIC. EDMUNDO RAFAEL RÁNERO
BARRERA**



M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA



**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE MÉXICO**


**L. EN E. JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO
TORRES**

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO DEL ESTADO DE MÉXICO**


**M. EN A. CARLOS DANIEL APORTELA
RODRÍGUEZ**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTE DE ENERO DE 2016.



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE MÉXICO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDFi,t - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDFi,t$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p>
<p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p>Fuente de Información Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 22 Sección Octava, de fecha 31 de enero de 2013 en el que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución, calendarización de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013. Link: http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/ene318.PDF</p>

A
9



Componente $Z_{i,t}$

Nombre
Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre
Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FISMDF 2016

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Indicaciones

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

- Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de México.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acambay	15,074	4	0.0116	0.0430	0.0116
Acolman	8,453	4	0.0066	0.0243	0.0066
Aculco	7,680	4	0.0058	0.0216	0.0058
Almoloya de Alquisiras	2,871	4	0.0022	0.0082	0.0022
Almoloya de Juárez	17,187	4	0.0130	0.0481	0.0130
Almoloya del Río	424	3	0.0003	0.0011	0.0003
Amanalco	4,097	4	0.0031	0.0116	0.0031
Amatepec	5,505	4	0.0042	0.0156	0.0042
Amecameca	3,310	4	0.0026	0.0098	0.0026
Apaxco	2,961	4	0.0023	0.0084	0.0023
Atenco	5,602	4	0.0044	0.0162	0.0044
Atizapán	1,539	4	0.0011	0.0042	0.0011
Atizapán de Zaragoza	17,599	4	0.0130	0.0482	0.0130
Atlacomulco	11,293	4	0.0084	0.0311	0.0084
Atlautla	5,225	4	0.0042	0.0154	0.0042

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Axapusco	2,931	4	0.0022	0.0083	0.0022
Ayapango	819	4	0.0006	0.0023	0.0006
Calimaya	5,645	4	0.0042	0.0157	0.0042
Capulhuac	2,414	4	0.0018	0.0065	0.0018
Coacalco de Berriozábal	6,350	3	0.0044	0.0165	0.0044
Coatepec Harinas	5,824	4	0.0046	0.0171	0.0046
Cocotitlán	649	3	0.0005	0.0017	0.0005
Coyotepec	4,751	4	0.0036	0.0134	0.0036
Cuautitlán	3,783	4	0.0029	0.0108	0.0029
Chalco	26,168	4	0.0206	0.0763	0.0206
Chapa de Mota	4,941	4	0.0037	0.0138	0.0037
Chapultepec	629	3	0.0005	0.0017	0.0005
Chiautla	1,926	4	0.0014	0.0052	0.0014
Chicoloapan	12,881	4	0.0094	0.0348	0.0094
Chiconcuac	1,580	3	0.0011	0.0042	0.0011
Chimalhuacán	57,149	4	0.0438	0.1624	0.0438
Donato Guerra	9,945	4	0.0083	0.0308	0.0083
Ecatepec de Morelos	107,023	4	0.0793	0.2941	0.0793
Ecatzingo	1,867	4	0.0015	0.0057	0.0015
Huehuetoca	6,510	4	0.0052	0.0193	0.0052
Hueypoxtla	4,960	4	0.0038	0.0142	0.0038
Huixquilucan	11,498	4	0.0086	0.0318	0.0086
Isidro Fabela	942	4	0.0007	0.0027	0.0007
Ixtapaluca	28,660	4	0.0230	0.0852	0.0230
Ixtapan de la Sal	4,883	4	0.0038	0.0140	0.0038
Ixtapan del Oro	1,916	4	0.0014	0.0054	0.0014
Ixtlahuaca	34,250	4	0.0271	0.1005	0.0271
Xalatlaco	3,861	4	0.0029	0.0109	0.0029
Jaltenco	1,330	3	0.0009	0.0034	0.0009
Jilotepec	13,950	4	0.0107	0.0396	0.0107
Jilotzingo	1,609	4	0.0013	0.0048	0.0013
Jiquipilco	15,122	4	0.0119	0.0441	0.0119

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Jocotitlán	6,658	4	0.0054	0.0201	0.0054
Joquicingo	1,382	4	0.0011	0.0039	0.0011
Juchitepec	2,730	4	0.0021	0.0078	0.0021
Lerma	13,283	4	0.0104	0.0385	0.0104
Malinalco	5,176	4	0.0040	0.0150	0.0040
Melchor Ocampo	4,315	4	0.0032	0.0118	0.0032
Metepec	8,210	4	0.0060	0.0224	0.0060
Mexicaltzingo	522	4	0.0004	0.0014	0.0004
Morelos	6,257	4	0.0047	0.0174	0.0047
Naucalpan de Juárez	35,251	4	0.0269	0.0998	0.0269
Nezahualcóyotl	56,653	3	0.0409	0.1515	0.0409
Nextlalpan	5,495	3	0.0038	0.0140	0.0038
Nicolás Romero	26,945	4	0.0207	0.0767	0.0207
Nopaltepec	669	4	0.0005	0.0018	0.0005
Ocoyoacac	5,416	4	0.0040	0.0147	0.0040
Ocuilan	6,583	4	0.0053	0.0195	0.0053
El Oro	7,760	4	0.0058	0.0216	0.0058
Otumba	3,891	4	0.0029	0.0109	0.0029
Otzoloapan	1,044	4	0.0008	0.0030	0.0008
Otzolotepec	11,536	4	0.0090	0.0336	0.0090
Ozumba	3,302	4	0.0026	0.0096	0.0026
Papalotla	218	4	0.0002	0.0006	0.0002
La Paz	17,062	4	0.0133	0.0495	0.0133
Polotitlán	1,263	4	0.0009	0.0035	0.0009
Rayón	988	4	0.0007	0.0027	0.0007
San Antonio la Isla	1,669	4	0.0013	0.0049	0.0013
San Felipe del Progreso	43,958	4	0.0347	0.1286	0.0347
San Martín de las Pirámides	2,034	4	0.0015	0.0055	0.0015
San Mateo Atenco	9,049	4	0.0067	0.0249	0.0067
San Simón de Guerrero	1,401	4	0.0011	0.0041	0.0011
Santo Tomás	1,715	4	0.0013	0.0050	0.0013

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Soyaniquilpan de Juárez	1,790	4	0.0014	0.0051	0.0014
Sultepec	9,528	4	0.0076	0.0281	0.0076
Tecámac	16,648	4	0.0123	0.0458	0.0123
Tejupilco	19,861	4	0.0163	0.0604	0.0163
Temamatla	835	4	0.0006	0.0024	0.0006
Temascalapa	3,453	4	0.0027	0.0102	0.0027
Temascalcingo	16,206	4	0.0130	0.0481	0.0130
Temascaltepec	6,622	4	0.0052	0.0193	0.0052
Temoaya	17,581	4	0.0139	0.0517	0.0139
Tenancingo	13,964	4	0.0105	0.0389	0.0105
Tenango del Aire	785	4	0.0006	0.0021	0.0006
Tenango del Valle	7,736	4	0.0056	0.0209	0.0056
Teoloyucan	4,810	4	0.0036	0.0134	0.0036
Teotihuacán	4,372	4	0.0033	0.0121	0.0033
Tepetlaoxtoc	2,007	4	0.0015	0.0056	0.0015
Tepetlixpa	2,097	4	0.0017	0.0063	0.0017
Tepotztlán	5,361	4	0.0041	0.0152	0.0041
Tequixquiac	2,802	3	0.0020	0.0074	0.0020
Texcaltitlán	3,493	4	0.0027	0.0100	0.0027
Texcalyacac	317	4	0.0002	0.0009	0.0002
Texcoco	21,223	4	0.0168	0.0625	0.0168
Tezoyuca	2,640	4	0.0021	0.0080	0.0021
Tianguistenco	7,436	4	0.0060	0.0223	0.0060
Timilpan	2,346	4	0.0018	0.0067	0.0018
Tlalmanalco	3,184	4	0.0024	0.0090	0.0024
Tlalnepantla de Baz	27,619	4	0.0202	0.0748	0.0202
Tlatlaya	9,327	4	0.0071	0.0264	0.0071
Toluca	66,938	4	0.0497	0.1842	0.0497
Tonatico	1,240	4	0.0009	0.0033	0.0009
Tultepec	8,051	4	0.0059	0.0219	0.0059
Tultitlán	23,824	3	0.0172	0.0639	0.0172
Valle de Bravo	9,347	4	0.0079	0.0292	0.0079

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Villa de Allende	13,512	4	0.0113	0.0418	0.0113
Villa del Carbón	6,811	4	0.0053	0.0195	0.0053
Villa Guerrero	9,635	4	0.0074	0.0275	0.0074
Villa Victoria	24,551	4	0.0196	0.0728	0.0196
Xonacatlán	3,916	4	0.0029	0.0106	0.0029
Zacazonapan	558	4	0.0004	0.0015	0.0004
Zacualpan	4,618	4	0.0037	0.0136	0.0037
Zinacantepec	26,114	4	0.0215	0.0799	0.0215
Zumpahuacán	4,926	4	0.0041	0.0151	0.0041
Zumpango	12,534	4	0.0091	0.0337	0.0091
Cuautitlán Izcalli	15,371	4	0.0117	0.0432	0.0117
Valle de Chalco Solidaridad	27,942	4	0.0211	0.0784	0.0211
Luvianos	8,482	4	0.0066	0.0243	0.0066
San José del Rincón	33,014	4	0.0268	0.0995	0.0268
Tonanitla	914	3	0.0007	0.0024	0.0007
Total	1,304,362.00	461.66	1.0000	3.71	1.0000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de México	FISMDF 2016 del Estado de México	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
3,043,168,893	3,602,844,926	559,676,033.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acambay	559,676,033.00	0.0116	6,490,373.74
Acolman	559,676,033.00	0.0066	3,666,694.49
Aculco	559,676,033.00	0.0058	3,263,778.53

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Almoloya de Alquisiras	559,676,033.00	0.0022	1,236,103.33
Almoloya de Juárez	559,676,033.00	0.0130	7,255,165.67
Almoloya del Río	559,676,033.00	0.0003	169,564.82
Amanalco	559,676,033.00	0.0031	1,757,580.98
Amatepec	559,676,033.00	0.0042	2,358,685.46
Amecameca	559,676,033.00	0.0026	1,474,059.37
Apaxco	559,676,033.00	0.0023	1,267,413.05
Atenco	559,676,033.00	0.0044	2,448,486.18
Atizapán	559,676,033.00	0.0011	636,744.69
Atizapán de Zaragoza	559,676,033.00	0.0130	7,275,445.74
Atlacomulco	559,676,033.00	0.0084	4,698,697.72
Atlautla	559,676,033.00	0.0042	2,331,922.15
Axapusco	559,676,033.00	0.0022	1,251,481.93
Ayapango	559,676,033.00	0.0006	350,819.24
Calimaya	559,676,033.00	0.0042	2,368,000.92
Capulhuac	559,676,033.00	0.0018	982,691.97
Coacalco de Berriozábal	559,676,033.00	0.0044	2,487,146.52
Coatepec Harinas	559,676,033.00	0.0046	2,577,919.91
Cocotitlán	559,676,033.00	0.0005	262,088.27
Coyotepec	559,676,033.00	0.0036	2,016,733.72
Cuatitlán	559,676,033.00	0.0029	1,630,625.48
Chalco	559,676,033.00	0.0206	11,520,214.47
Chapa de Mota	559,676,033.00	0.0037	2,089,867.45
Chapultepec	559,676,033.00	0.0005	252,319.25
Chiautla	559,676,033.00	0.0014	781,486.02
Chicoloapan	559,676,033.00	0.0094	5,246,295.68
Chiconcuac	559,676,033.00	0.0011	635,003.44
Chimalhuacán	559,676,033.00	0.0438	24,515,323.61
Donato Guerra	559,676,033.00	0.0083	4,642,739.69
Ecatepec de Morelos	559,676,033.00	0.0793	44,390,451.29
Ecatzingo	559,676,033.00	0.0015	860,130.37
Huehuetoca	559,676,033.00	0.0052	2,918,651.88
Hueypoxtla	559,676,033.00	0.0038	2,136,145.50
Huixquilucan	559,676,033.00	0.0086	4,795,504.95
Isidro Fabela	559,676,033.00	0.0007	400,987.28
Ixtapaluca	559,676,033.00	0.0230	12,866,150.20
Ixtapan de la Sal	559,676,033.00	0.0038	2,106,813.76
Ixtapan del Oro	559,676,033.00	0.0014	808,391.26
Ixtlahuaca	559,676,033.00	0.0271	15,169,370.14

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Xalatlaco	559,676,033.00	0.0029	1,649,628.05
Jaltenco	559,676,033.00	0.0009	508,071.92
Jilotepec	559,676,033.00	0.0107	5,973,605.26
Jilotzingo	559,676,033.00	0.0013	728,808.00
Jiquipilco	559,676,033.00	0.0119	6,654,842.94
Jocotitlán	559,676,033.00	0.0054	3,037,387.27
Joquicingo	559,676,033.00	0.0011	587,938.05
Juchitepec	559,676,033.00	0.0021	1,183,674.76
Lerma	559,676,033.00	0.0104	5,814,587.10
Malinalco	559,676,033.00	0.0040	2,260,167.59
Melchor Ocampo	559,676,033.00	0.0032	1,774,821.26
Metepec	559,676,033.00	0.0060	3,381,840.59
Mexicaltzingo	559,676,033.00	0.0004	212,199.40
Morelos	559,676,033.00	0.0047	2,623,864.22
Naucalpan de Juárez	559,676,033.00	0.0269	15,058,245.78
Nezahualcóyotl	559,676,033.00	0.0409	22,873,706.91
Nextlalpan	559,676,033.00	0.0038	2,115,236.20
Nicolás Romero	559,676,033.00	0.0207	11,583,597.79
Nopaltepec	559,676,033.00	0.0005	275,095.26
Ocoyoacac	559,676,033.00	0.0040	2,213,149.72
Ocuilán	559,676,033.00	0.0053	2,942,601.71
El Oro	559,676,033.00	0.0058	3,265,454.13
Otumba	559,676,033.00	0.0029	1,645,962.79
Otzoloapan	559,676,033.00	0.0008	453,918.78
Otzolotepec	559,676,033.00	0.0090	5,064,579.84
Ozumba	559,676,033.00	0.0026	1,447,884.26
Papalotla	559,676,033.00	0.0002	90,184.94
La Paz	559,676,033.00	0.0133	7,467,569.50
Polotitlán	559,676,033.00	0.0009	526,410.76
Rayón	559,676,033.00	0.0007	406,368.37
San Antonio la Isla	559,676,033.00	0.0013	735,993.16
San Felipe del Progreso	559,676,033.00	0.0347	19,417,055.87
San Martín de las Pirámides	559,676,033.00	0.0015	823,869.93
San Mateo Atenco	559,676,033.00	0.0067	3,758,459.51
San Simón de Guerrero	559,676,033.00	0.0011	615,501.83
Santo Tomás	559,676,033.00	0.0013	748,530.48
Soyaniquilpan de Juárez	559,676,033.00	0.0014	767,919.42
Sultepec	559,676,033.00	0.0076	4,242,330.79
Tecámac	559,676,033.00	0.0123	6,911,757.25

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Tejupilco	559,676,033.00	0.0163	9,115,667.87
Temamatla	559,676,033.00	0.0006	361,469.40
Temascalapa	559,676,033.00	0.0027	1,534,117.90
Temascalcingo	559,676,033.00	0.0130	7,255,962.92
Temascaltepec	559,676,033.00	0.0052	2,912,785.33
Temoaya	559,676,033.00	0.0139	7,798,450.68
Tenancingo	559,676,033.00	0.0105	5,872,713.14
Tenango del Aire	559,676,033.00	0.0006	319,142.01
Tenango del Valle	559,676,033.00	0.0056	3,159,025.93
Teoloyucan	559,676,033.00	0.0036	2,020,931.00
Teotihuacán	559,676,033.00	0.0033	1,820,749.30
Tepetlaotoc	559,676,033.00	0.0015	846,785.39
Tepetlixpa	559,676,033.00	0.0017	946,166.98
Tepotzotlán	559,676,033.00	0.0041	2,294,991.64
Tequixquiac	559,676,033.00	0.0020	1,118,561.26
Texcaltitlán	559,676,033.00	0.0027	1,505,913.22
Texcalyacac	559,676,033.00	0.0002	132,488.88
Texcoco	559,676,033.00	0.0168	9,430,304.51
Tezoyuca	559,676,033.00	0.0021	1,200,307.66
Tianguistenco	559,676,033.00	0.0060	3,362,836.55
Timilpan	559,676,033.00	0.0018	1,016,732.70
Tlalmanalco	559,676,033.00	0.0024	1,353,460.81
Tlalnepantla de Baz	559,676,033.00	0.0202	11,292,553.41
Tlatlaya	559,676,033.00	0.0071	3,978,451.42
Toluca	559,676,033.00	0.0497	27,806,349.09
Tonatico	559,676,033.00	0.0009	505,502.31
Tultepec	559,676,033.00	0.0059	3,306,443.52
Tultitlán	559,676,033.00	0.0172	9,643,003.27
Valle de Bravo	559,676,033.00	0.0079	4,411,938.48
Villa de Allende	559,676,033.00	0.0113	6,304,803.45
Villa del Carbón	559,676,033.00	0.0053	2,949,307.35
Villa Guerrero	559,676,033.00	0.0074	4,149,030.29
Villa Victoria	559,676,033.00	0.0196	10,994,588.63
Xonacatlán	559,676,033.00	0.0029	1,602,164.33
Zacazonapan	559,676,033.00	0.0004	227,125.65
Zacualpan	559,676,033.00	0.0037	2,058,124.14
Zinacantepec	559,676,033.00	0.0215	12,057,036.24
Zumpahuacán	559,676,033.00	0.0041	2,273,021.90
Zumpango	559,676,033.00	0.0091	5,085,440.88

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Cuautitlán Izcalli	559,676,033.00	0.0117	6,522,044.39
Valle de Chalco Solidaridad	559,676,033.00	0.0211	11,833,380.22
Luvianos	559,676,033.00	0.0066	3,674,978.51
San José del Rincón	559,676,033.00	0.0268	15,019,686.10
Tonanitla	559,676,033.00	0.0007	364,602.86
Total		1.0000	559,676,033.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Acambay	58,474,749.92
Acolman	13,666,336.01
Aculco	27,128,816.95
Almoleya de Alquisiras	13,194,254.96
Almoleya de Juárez	30,492,684.15
Almoleya del Río	1,745,191.57
Amanalco	13,998,392.25
Amatepec	26,511,340.81
Amecameca	8,794,341.02
Apaxco	3,165,737.11
Atenco	9,706,908.74
Atizapán	2,072,280.53
Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47
Atlacomulco	33,355,553.65
Atlautla	19,965,502.40
Axapusco	9,214,848.60
Ayapango	2,186,152.37
Calimaya	6,816,004.27
Capulhuac	5,559,360.35
Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36
Coatepec Harinas	21,946,208.09
Cocotitlán	1,527,314.17

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Coyotepec	6,394,111.12
Cuautitlán	8,209,606.71
Chalco	58,700,633.49
Chapa de Mota	14,501,820.48
Chapultepec	1,458,919.65
Chiautla	2,386,752.25
Chicoloapan	20,038,738.97
Chiconcuac	6,023,611.63
Chimalhuacán	109,105,227.76
Donato Guerra	44,758,636.07
Ecatepec de Morelos	146,340,553.54
Ecatzingo	8,047,045.81
Huehuetoca	34,557,596.28
Hueyoxtlá	12,074,232.69
Huixquilucan	22,898,149.52
Isidro Fabela	2,390,148.38
Ixtapaluca	50,985,543.07
Ixtapan de la Sal	13,509,414.09
Ixtapan del Oro	11,330,937.10
Ixtlahuaca	84,649,578.52
Xalatlaco	9,450,573.32
Jaltenco	1,395,932.73
Jilotepec	59,294,230.95
Jilotzingo	2,669,775.31
Jiquipilco	49,916,498.20
Jocotitlán	18,930,633.72
Joquicingo	4,804,981.07
Juchitepec	5,611,516.65
Lerma	24,198,618.56
Malinalco	16,238,289.64
Melchor Ocampo	4,823,804.84
Metepec	17,778,790.56

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Mexicaltzingo	890,236.64
Morelos	22,930,971.55
Naucalpan de Juárez	60,462,676.09
Nezahualcóyotl	106,293,131.46
Nextlalpan	4,760,660.33
Nicolás Romero	44,052,301.85
Nopaltepec	2,693,716.62
Ocoyoacac	6,527,198.17
Ocuilan	25,451,480.69
El Oro	29,263,515.52
Otumba	9,989,408.70
Otzoloapan	6,450,930.06
Otzolotepec	25,262,785.84
Ozumba	11,328,117.20
Papalotla	422,904.94
La Paz	32,698,659.99
Polotitlán	4,858,370.81
Rayón	2,099,448.49
San Antonio la Isla	4,124,516.25
San Felipe del Progreso	120,730,433.86
San Martín de las Pirámides	3,981,699.66
San Mateo Atenco	9,632,391.60
San Simón de Guerrero	7,690,101.46
Santo Tomás	7,044,212.13
Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64
Sultepec	42,249,102.33
Tecámac	29,831,273.34
Tejupilco	84,960,831.44
Temamatla	1,613,452.71
Temascalapa	9,539,069.29
Temascalcingo	54,515,246.60
Temascaltepec	36,831,544.19

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Temoaya	39,206,585.48
Tenancingo	22,380,989.64
Tenango del Aire	1,306,953.75
Tenango del Valle	14,741,224.06
Teoloyucan	5,740,113.83
Teotihuacán	5,916,912.74
Tepetlaoxtoc	4,332,452.77
Tepetlixpa	6,355,405.40
Tepotzotlán	11,794,360.84
Tequixquiac	6,003,932.21
Texcaltitlán	18,123,386.34
Texcalyacac	1,003,709.99
Texcoco	25,812,799.16
Tezoyuca	5,590,345.02
Tianguistenco	19,066,769.67
Timilpan	6,839,684.13
Tlalmanalco	6,218,796.15
Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56
Tlatlaya	38,129,415.71
Toluca	75,439,317.33
Tonatico	3,927,856.05
Tultepec	10,888,508.49
Tultitlán	37,924,087.46
Valle de Bravo	20,497,091.67
Villa de Allende	56,746,079.94
Villa del Carbón	26,040,937.99
Villa Guerrero	16,096,980.14
Villa Victoria	67,778,548.36
Xonacatlán	7,163,039.26
Zacazonapan	1,830,869.29
Zacualpan	24,123,184.60
Zinacantepec	56,559,157.55

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Zumpahuacán	24,299,923.57
Zumpango	16,881,345.84
Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32
Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78
Luvianos	33,112,950.71
San José del Rincón	146,901,314.09
Tonanitla	1,323,990.79
Total	3,043,168,893.56

Fuente: Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 22 Sección Octava, de fecha 31 de enero de 2013 en el que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución, calendarización de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013. Link: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/ene318.PDF>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
001	Acambay	58,474,749.92	6,490,373.74	64,965,123.66
002	Acolman	13,666,336.01	3,666,694.49	17,333,030.50
003	Aculco	27,128,816.95	3,263,778.53	30,392,595.48
004	Almoloya de Alquisiras	13,194,254.96	1,236,103.33	14,430,358.29
005	Almoloya de Juárez	30,492,684.15	7,255,165.67	37,747,849.82
006	Almoloya del Río	1,745,191.57	169,564.82	1,914,756.39
007	Amanalco	13,998,392.25	1,757,580.98	15,755,973.23
008	Amatepec	26,511,340.81	2,358,685.46	28,870,026.27
009	Amecameca	8,794,341.02	1,474,059.37	10,268,400.39
010	Apaxco	3,165,737.11	1,267,413.05	4,433,150.16
011	Atenco	9,706,908.74	2,448,486.18	12,155,394.92
012	Atizapán	2,072,280.53	636,744.69	2,709,025.22
013	Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47	7,275,445.74	39,823,770.21
014	Atlacomulco	33,355,553.65	4,698,697.72	38,054,251.37
015	Atlautla	19,965,502.40	2,331,922.15	22,297,424.55
016	Axapusco	9,214,848.60	1,251,481.93	10,466,330.53

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
017	Ayapango	2,186,152.37	350,819.24	2,536,971.61
018	Calimaya	6,816,004.27	2,368,000.92	9,184,005.19
019	Capulhuac	5,559,360.35	982,691.97	6,542,052.32
020	Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36	2,487,146.52	12,011,998.88
021	Coatepec Harinas	21,946,208.09	2,577,919.91	24,524,128.00
022	Cocotitlán	1,527,314.17	262,088.27	1,789,402.44
023	Coyotepec	6,394,111.12	2,016,733.72	8,410,844.84
024	Cuautitlán	8,209,606.71	1,630,625.48	9,840,232.19
025	Chalco	58,700,633.49	11,520,214.47	70,220,847.96
026	Chapa de Mota	14,501,820.48	2,089,867.45	16,591,687.93
027	Chapultepec	1,458,919.65	252,319.25	1,711,238.90
028	Chiautla	2,386,752.25	781,486.02	3,168,238.27
029	Chicoloapan	20,038,738.97	5,246,295.68	25,285,034.65
030	Chiconcuac	6,023,611.63	635,003.44	6,658,615.07
031	Chimalhuacán	109,105,227.76	24,515,323.61	133,620,551.37
032	Donato Guerra	44,758,636.07	4,642,739.69	49,401,375.76
033	Ecatepec de Morelos	146,340,553.54	44,390,451.29	190,731,004.83
034	Ecatzingo	8,047,045.81	860,130.37	8,907,176.18
035	Huehuetoca	34,557,596.28	2,918,651.88	37,476,248.16
036	Hueyoxtlá	12,074,232.69	2,136,145.50	14,210,378.19
037	Huixquilucan	22,898,149.52	4,795,504.95	27,693,654.47
038	Isidro Fabela	2,390,148.38	400,987.28	2,791,135.66
039	Ixtapaluca	50,985,543.07	12,866,150.20	63,851,693.27
040	Ixtapan de la Sal	13,509,414.09	2,106,813.76	15,616,227.85
041	Ixtapan del Oro	11,330,937.10	808,391.26	12,139,328.36
042	Ixtlahuaca	84,649,578.52	15,169,370.14	99,818,948.66
043	Xalatlaco	9,450,573.32	1,649,628.05	11,100,201.37
044	Jaltenco	1,395,932.73	508,071.92	1,904,004.65
045	Jilotepec	59,294,230.95	5,973,605.26	65,267,836.21
046	Jilotzingo	2,669,775.31	728,808.00	3,398,583.31
047	Jiquipilco	49,916,498.20	6,654,842.94	56,571,341.14
048	Jocotitlán	18,930,633.72	3,037,387.27	21,968,020.99
049	Joquicingo	4,804,981.07	587,938.05	5,392,919.12
050	Juchitepec	5,611,516.65	1,183,674.76	6,795,191.41
051	Lerma	24,198,618.56	5,814,587.10	30,013,205.66
052	Malinalco	16,238,289.64	2,260,167.59	18,498,457.23
053	Melchor Ocampo	4,823,804.84	1,774,821.26	6,598,626.10
054	Metepec	17,778,790.56	3,381,840.59	21,160,631.15

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Zit	(15) Asignación FISMDF 2016
055	Mexicaltzingo	890,236.64	212,199.40	1,102,436.04
056	Morelos	22,930,971.55	2,623,864.22	25,554,835.77
057	Naucalpan de Juárez	60,462,676.09	15,058,245.78	75,520,921.31
058	Nezahualcóyotl	106,293,131.46	22,873,706.91	129,166,838.37
059	Nextlalpan	4,760,660.33	2,115,236.20	6,875,896.53
060	Nicolás Romero	44,052,301.85	11,583,597.79	55,635,899.64
061	Nopaltepec	2,693,716.62	275,095.26	2,968,811.88
062	Ocoyoacac	6,527,198.17	2,213,149.72	8,740,347.89
063	Ocuilan	25,451,480.69	2,942,601.71	28,394,082.40
064	El Oro	29,263,515.52	3,265,454.13	32,528,969.65
065	Otumba	9,989,408.70	1,645,962.79	11,635,371.49
066	Otzoloapan	6,450,930.06	453,918.78	6,904,848.84
067	Otzolotepec	25,262,785.84	5,064,579.84	30,327,365.68
068	Ozumba	11,328,117.20	1,447,884.26	12,776,001.46
069	Papalotla	422,904.94	90,184.94	513,089.88
070	La Paz	32,698,659.99	7,467,569.50	40,166,229.49
071	Polotitlán	4,858,370.81	526,410.76	5,384,781.57
072	Rayón	2,099,448.49	406,368.37	2,505,816.86
073	San Antonio la Isla	4,124,516.25	735,993.16	4,860,509.41
074	San Felipe del Progreso	120,730,433.86	19,417,055.87	140,147,489.73
075	San Martín de las Pirámides	3,981,699.66	823,869.93	4,805,569.59
076	San Mateo Atenco	9,632,391.60	3,758,459.51	13,390,851.11
077	San Simón de Guerrero	7,690,101.46	615,501.83	8,305,603.29
078	Santo Tomás	7,044,212.13	748,530.48	7,792,742.61
079	Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64	767,919.42	7,823,717.06
080	Sultepec	42,249,102.33	4,242,330.79	46,491,433.12
081	Tecámac	29,831,273.34	6,911,757.25	36,743,030.59
082	Tejupilco	84,960,831.44	9,115,667.87	94,076,499.31
083	Temamatla	1,613,452.71	361,469.40	1,974,922.11
084	Temascalapa	9,539,069.29	1,534,117.90	11,073,187.19
085	Temascalcingo	54,515,246.60	7,255,962.92	61,771,209.52
086	Temascaltepec	36,831,544.19	2,912,785.33	39,744,329.52
087	Temoaya	39,206,585.48	7,798,450.68	47,005,036.16
088	Tenancingo	22,380,989.64	5,872,713.14	28,253,702.78
089	Tenango del Aire	1,306,953.75	319,142.01	1,626,095.76
090	Tenango del Valle	14,741,224.06	3,159,025.93	17,900,249.99
091	Teoloyucan	5,740,113.83	2,020,931.00	7,761,044.83
092	Teotihuacán	5,916,912.74	1,820,749.30	7,737,662.04

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Zit	(15) Asignación FISMDF 2016
093	Tepetlaoxtoc	4,332,452.77	846,785.39	5,179,238.16
094	Tepetlixpa	6,355,405.40	946,166.98	7,301,572.38
095	Tepotztlán	11,794,360.84	2,294,991.64	14,089,352.48
096	Tequixquiac	6,003,932.21	1,118,561.26	7,122,493.47
097	Texcaltitlán	18,123,386.34	1,505,913.22	19,629,299.56
098	Texcalyacac	1,003,709.99	132,488.88	1,136,198.87
099	Texcoco	25,812,799.16	9,430,304.51	35,243,103.67
100	Tezoyuca	5,590,345.02	1,200,307.66	6,790,652.68
101	Tianguistenco	19,066,769.67	3,362,836.55	22,429,606.22
102	Timilpan	6,839,684.13	1,016,732.70	7,856,416.83
103	Tlalmanalco	6,218,796.15	1,353,460.81	7,572,256.96
104	Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56	11,292,553.41	56,530,786.97
105	Tlatlaya	38,129,415.71	3,978,451.42	42,107,867.13
106	Toluca	75,439,317.33	27,806,349.09	103,245,666.42
107	Tonatico	3,927,856.05	505,502.31	4,433,358.36
108	Tultepec	10,888,508.49	3,306,443.52	14,194,952.01
109	Tultitlán	37,924,087.46	9,643,003.27	47,567,090.73
110	Valle de Bravo	20,497,091.67	4,411,938.48	24,909,030.15
111	Villa de Allende	56,746,079.94	6,304,803.45	63,050,883.39
112	Villa del Carbón	26,040,937.99	2,949,307.35	28,990,245.34
113	Villa Guerrero	16,096,980.14	4,149,030.29	20,246,010.43
114	Villa Victoria	67,778,548.36	10,994,588.63	78,773,136.99
115	Xonacatlán	7,163,039.26	1,602,164.33	8,765,203.59
116	Zacazonapan	1,830,869.29	227,125.65	2,057,994.94
117	Zacualpan	24,123,184.60	2,058,124.14	26,181,308.74
118	Zinacantepec	56,559,157.55	12,057,036.24	68,616,193.79
119	Zumpahuacán	24,299,923.57	2,273,021.90	26,572,945.47
120	Zumpango	16,881,345.84	5,085,440.88	21,966,786.72
121	Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32	6,522,044.39	39,747,417.71
122	Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78	11,833,380.22	69,133,402.00
123	Luvianos	33,112,950.71	3,674,978.51	36,787,929.22
124	San José del Rincón	146,901,314.09	15,019,686.10	161,921,000.19
125	Tonanitla	1,323,990.79	364,602.86	1,688,593.65
	Total	3,043,168,893.56	559,676,033.00	3,602,844,926.00

El presente documento, que consta de 21 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, a los 20 días del mes de enero del año 2016 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha 20 de enero de 2016, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

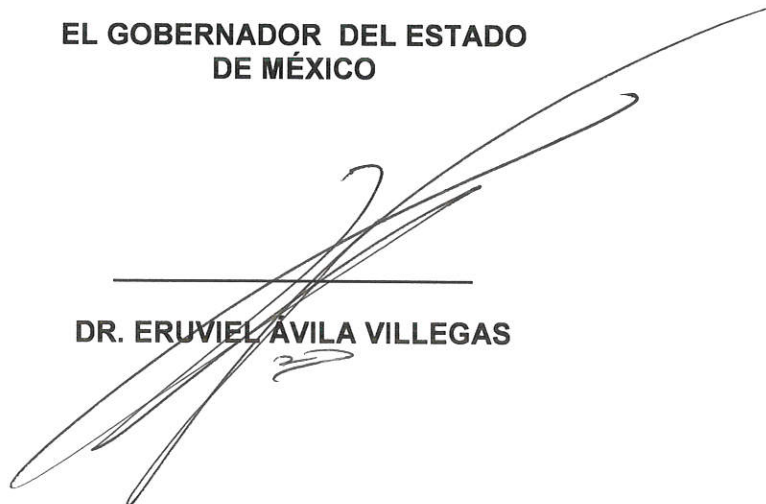
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**



DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA

POR "LA ENTIDAD"

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE MÉXICO**



DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO**



**LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO
BARRERA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO**



M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA



**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE MÉXICO**

**L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO
TORRES**

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN A. CARLOS DANIEL APORTELA
RODRÍGUEZ**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 20 DE ENERO DE 2016.